REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 659 - 2010/GRP-CR

Piura, **19 OCTUBRE 2010**

VISTO:

- La Carta N° 0127-2010-HCSJD-PIURA del 20 de setiembre de 2010, del Hogar Clínica "San Juan de Dios", solicitando apoyo económico;
- El Memorándum N° 2314-2010/GRP-410000, de fecha 30 de setiembre del 2010, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que garantiza cobertura presupuestal para subvención económica solicitada por el Hogar Clínica "San Juan de Dios";
- El Informe N° 1958-2010/GRP-460000, de fecha 14 de octubre de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal a subvención económica solicitada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 60° inciso h., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 0127-2010-HCSJD-PIURA del 20 de setiembre de 2010, el Hogar Clínica "San Juan de Dios", Institución creada con la finalidad de brindar con calidad y calidez, atención médico asistencial a niños y adultos que presentan dolencias neurológicas, físicas o traumatológicas, con preferencia a los más pobres que generalmente proceden de zonas urbano marginales y rurales, que no pueden acceder a un servicio público de salud y menos aún a sistemas privados de atención; ante la demanda creciente del servicio y los escasos recursos de nuestra institución, y no contando con el número suficiente de profesionales y de equipamiento que permita atender con calidad a los pacientes y otorgarles el apoyo en medicinas, traslados a Lima para tratamientos quirúrgicos, ayudas biomecánicas; solicita al Gobierno Regional Piura el otorgamiento de una subvención económica de Diez Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 10,000.00) para desarrollar sus actividades en beneficio de los más necesitados;

Que, con Memorándum N° 2314-2010/GRP-410000, de fecha 30 de setiembre del 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, con cargo a la Fuente Recursos Directamente Recaudados, garantiza la cobertura presupuestal requerida del orden de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles), a nombre del Hogar Clínica "San Juan de Dios" - Piura;

Que, mediante Informe N° 1958-2010/GRP-460000, de fecha 14 de octubre de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad al artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciendo que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 10-2010, celebrada el 19 de Octubre del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4.1 de la Ley N° 29465 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Subvención Económica ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles) a favor del Hogar Clínica "San Juan de Dios" - Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para que disponga su implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL